

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, al no haber identificado específicamente al público pertinente.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, al incurrir en error en la comparación de los signos.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, al incurrir en error en la comparación de los productos de las clases 9, 16 y 28 de la marca anterior y los productos de la clase 18 de la marca impugnada.
- Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, al no haber considerado la prueba relativa a la percepción probable de la marca anterior de la Unión por el público pertinente.
- Falta de consideración de los otros elementos de las objeciones relativas al mencionado artículo 8, apartados 1, letra b), y 5.
- Falta de reconocimiento de que su propia constatación de hechos era suficiente para acreditar el renombre, la presentación engañosa y el perjuicio con arreglo a la legislación del Reino Unido sobre usurpación.
- Falta de consideración de los otros criterios de la legislación en materia de usurpación conforme al artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

---

**Recurso interpuesto el 20 de julio de 2020 — LF/Comisión****(Asunto T-466/20)**

(2020/C 313/43)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes***Demandante:* LF (representantes: S. Orlandi y T. Martin, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 11 de septiembre de 2019 mediante la cual se le denegó la indemnización por expatriación.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo basado en la infracción del artículo 4, apartado 1, letra b), del anexo VII del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea.